

Expediente n.º 51/18-0

Procedimiento:

Asunto: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Alfántega

DECRETO N.º 2550

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Alfántega

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH, publicada en el BOP n.º 134, de 13 de julio de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto de 2018 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "33 1320 762019 Ayuntamiento de Alfántega. IFS para demolición edificio en ruinas.....35.700,00 €" del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2018.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 16 de agosto de 2018, realizada por el Diputado Delegado de Cooperación.

Quinto. El proyecto técnico presentado por el Ayuntamiento de Alfántega denominado "Demolición edificio en ruinas" con un presupuesto de ejecución por contrata de 42.733,96 €, a ellos hay que añadir los gastos de honorarios de redacción del documento técnico por un importe de 2.239,47 €, siendo el gasto total previsto de 44.973,43 €, el cual ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos.

Sexto. El informe número 673/2018, de 17 de agosto de 2018, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención por un total de 35.700,00 € al Ayuntamiento de Alfántega, que tendrá la consideración de importe cierto a la vista de lo establecido en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo detallado a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1320 762019 (obra n.º 51/18-0) del presupuesto vigente, con RC n.º 18-10255:

Nº de Obra	Beneficiario	Finalidad /Obra	Presupuesto previsto	Subvención
51/18-0	Alfántega	Demolición edificio en ruinas	44.973,43 €	35.700,00 €

El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

- Al no subvencionarse el 80% del gasto total subvencionable, dicha subvención será compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En este caso en la documentación justificativa de la subvención se deberá incluir una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 80% del coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

- Dado que el Ayuntamiento actúa en el inmueble por razones de seguridad, ante la inactividad e incumplimiento del deber de conservación del propietario del inmueble para mantener la edificación en unas condiciones de seguridad adecuadas, si finalmente el Ayuntamiento puede repercutir al propietario el coste del derribo, el Ayuntamiento reintegrará a esta Diputación el importe de la subvención concedida.

- La actuación subvencionada se realizará en el ejercicio 2018 siendo el plazo de ejecución de la actuación desde el 1 de enero de 2018 hasta el 23 de noviembre de 2018.

- En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá que presentar antes de la finalización del plazo de ejecución y/o justificación de la actuación subvencionada.

- El importe a justificar será el coste total de la obra contenida en el documento técnico que se subvenciona.

- En el caso que el coste de la obra y por tanto su justificación sea inferior a 44.625,00 €, se financiará el 80 % del importe justificado por el Ayuntamiento.

- La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo, únicamente podrá realizarse las modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros.

- El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- El Ayuntamiento como Administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación en la ejecución del contrato.

- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico.

Segundo. La justificación de la subvención se realizará en dos fases según se expone a continuación:

1º.- Hasta el 30 de noviembre de 2018, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 15, en concreto:

- Modelo J1. Instancia del beneficiario
- Modelo J2. Memoria de actuación. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.
Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada.
- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5 . Relación de ingresos.
- Las certificaciones de obra ejecutadas debidamente aprobadas por el Ayuntamiento junto con la documentación que se indicará en el informe técnico del proyecto que se remitirá a la Entidad local.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o en todo caso antes del 30 de diciembre 2018, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente